



Lima, 23 de Mayo de 2016

La SUNAT está enviando Cartas Informativas sobre el vencimiento del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Precios de Transferencia

Por medio de la presente les comunicamos que la SUNAT viene remitiendo Cartas Informativas a diversos contribuyentes, recordándoles el próximo vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia correspondiente al ejercicio 2015 y de ser el caso, la obligación de presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia, que respalde los cálculos de los precios de transferencia utilizados.

Como se sabe, la SUNAT tiene la posibilidad de monitorear mediante sus sistemas los montos declarados en los PDT 617 y DAOT correspondientes a operaciones de comercio exterior, de manera que dispone de elementos para iniciar fiscalizaciones ante eventuales incumplimientos de las referidas obligaciones formales.

Al efecto cabe recordar que están obligados a presentar Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia, quienes durante el 2015 hayan incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- a. El monto de sus operaciones, realizadas con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, hayan superado los doscientos mil soles; y/o,
- b. Hayan enajenado bienes, por un valor de mercado por debajo de su costo computable, a sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Asimismo, existe obligación de presentar adicionalmente el Estudio Técnico de Precios de Transferencia, si en el 2015 se cumplió con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Sus ingresos devengados superaron los seis millones de soles y el monto de sus operaciones, realizadas con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, superó el millón de soles; y/o,

- b. Enajenó bienes, por un valor de mercado por debajo de su costo computable, a sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

La Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia se deberá presentar haciendo uso del PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N° 35604, versión 1.4, y el Estudio Técnico de Precios de Transferencia se deberá presentar en archivo informático de formato PDF, conjuntamente con la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia.

Finalmente cabe señalar que, mediante las referidas Cartas Informativas, la SUNAT viene recordando a los contribuyentes que tratándose de la aplicación del método de Margen Neto Transaccional, cuando una empresa realiza distintas operaciones con partes vinculadas que no se pueden comparar sobre una base combinada con las de una empresa independiente, se deberá presentar información financiera segmentada, y cuando esto no pueda hacerse, el referido hecho deberá ser acreditado con información y documentación fehaciente, dándose cuenta de ello en el respectivo Estudio Técnico.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular. Para mayor información contáctese con PwC . Tel. (511) 211-6500 Fax (511) 211-6550

“El uso de correo comercial no solicitado se encuentra regulado en el Perú por la Ley N° 28493 y su Reglamento (D.S. N° 031-2005-MTC). Este correo publicitario ha sido enviado por PricewaterhouseCoopers S. Civil de R.L., con domicilio en Av. Santo Toribio 143, piso 8, San Isidro, Lima, Perú, designando como correo electrónico a pwcpealert@pe.pwc.com.

Le pedimos disculpas si la información enviada por nuestra firma no es de su interés, por lo que, en caso no quiera recibir más información de este tipo, le agradeceremos reenvíe este email con la palabra “Remove” en el asunto del mensaje a la dirección electrónica pwcpealert@pe.pwc.com”.



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

CARTA INFORMATIVA

Señores

.....
RUC N°

AV. NRO.

Referencia: Esquina con Jr.

Asunto: Recordatorio sobre las obligaciones formales de Precios de Transferencia, ejercicio 2015.

Estimada/o Contribuyente:

En la SUNAT, hemos asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que usted pueda cumplir, oportuna y correctamente, con sus obligaciones tributarias. En tal sentido le recordamos que, está próximo a vencer el plazo¹ para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia del ejercicio 2015², así como, de ser el caso, la de un Estudio Técnico que respalde los cálculos de los precios de transferencia utilizados.

Al respecto, le informamos que, de acuerdo a la normatividad vigente³, usted deberá presentar la referida declaración, si en el 2015:

- a. El monto de sus operaciones, realizadas con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, superó los doscientos mil soles (S/. 200,000.00); y/o,
- b. Enajenó bienes, por un valor de mercado por debajo de su costo computable, a sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

Asimismo, usted deberá presentar un estudio técnico de precios de transferencia, si en el 2015:

- a. Sus ingresos devengados superaron los seis millones de soles (S/. 6,000,000.00), y el monto de sus operaciones, realizadas con sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición, superó el millón de soles (S/. 1,000,000.00); y/o,
- b. Enajenó bienes, por un valor de mercado por debajo de su costo computable, a sus partes vinculadas o desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición.

El referido estudio técnico deberá presentarlo en archivo de Formato de Documento Portátil (PDF), conjuntamente con la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia.

Para presentar la declaración deberá utilizar la versión 1.4 del PDT Precios de Transferencia – Formulario Virtual N° 3560⁴, el cual también podrá utilizar para la presentación de las declaraciones sustitutorias y rectificatorias.

¹ El cronograma de vencimientos corresponde al período Mayo 2016.

² De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

³ Resolución de Superintendencia N° 167-2006-SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 175-2013-SUNAT.

⁴ Aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 110-2016-SUNAT, norma que incluye información sobre los lugares de presentación de dicha declaración.

De otro lado, le comunicamos que, según la información registrada en nuestros sistemas, usted ha declarado haber realizado:

- i. Transacciones con países o territorios de baja o nula imposición por un monto ascendente a S/. xxx,xxx informado a través del PDT 617 - IGV Otras Retenciones por los periodos de enero a diciembre del 2015.
- ii. Operaciones de Comercio Exterior con países o territorios de baja o nula imposición durante el ejercicio 2015, informado a través de sus Declaraciones Únicas de Aduanas por los siguientes montos:

Operaciones de Importación por: S/. xxx,xxx
Operaciones de Exportación por: S/. xx,xxx
Total : S/. xxx,xxx
- iii. Operaciones con partes vinculadas durante el ejercicio 2015, informado a través de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros-DAOT, por un monto ascendente a S/. xxx
- iv. Haber obtenido ingresos anuales por un monto de S/. xx,xxx,xxx informado a través de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del Ejercicio 2015 (casilla "461-Ventas Netas o ingresos por servicios").

Considerando lo antes expuesto, le recomendamos revisar sus transacciones con sus partes vinculadas y/o con países o territorios de baja o nula imposición realizadas por el ejercicio 2015, ya que usted podría estar obligado a presentar la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia y el Estudio Técnico respectivo.

Cabe indicarle que, tratándose de la aplicación del método de Margen Neto Transaccional, cuando una empresa realiza distintas operaciones con partes vinculadas que no se pueden comparar sobre una base combinada con las de una empresa independiente, deberá presentar información financiera segmentada, y que en caso no poder hacerlo, deberá demostrarlo con información y documentación fehaciente e indicarlo en el Estudio Técnico respectivo⁵.

Finalmente, a fin de evitarse inconvenientes, le sugerimos tener presente las sanciones específicas, relacionadas con la presentación de declaraciones e informaciones asociadas a los Precios de Transferencia⁶.

De tener alguna consulta sobre la presente comunicación, agradeceremos se comuniquen con el señor Elivio Samuel Delgado Arana, al teléfono 617-7630 anexo 28617 y/o al correo electrónico: EDELGAD1@sunat.gob.pe.

Atentamente,

ANAHI ABARCA VALDIVIA
Jefe de la División de Programación Operativa (e)
INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

⁵ De acuerdo a lo señalado en el numeral 6) del inciso a) del Artículo 113° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, se establece que, tratándose de la aplicación del método de Margen Neto Transaccional.

⁶ Tabla I de Infracciones y Sanciones contenida en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.